

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

PERSONAL

Movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de Enero próximo pasado, con sujeción al Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y disposiciones posteriores.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O SITUACIÓN ACORDADA	OBSERVACIONES
D. Eduardo Domínguez Barradas...	Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno civil de Madrid.....	Fallecido.	
Manuel de Miguel Higes Olalla.	Jefe de Negociado de tercera clase, disponible gubernativo	Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno civil de la provincia de Toledo (Ocaña)	O. 9-1-39.
Terencio Pérez Ruiz.....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Albacete.....	Fallecido.	
Fernando de Lara y Plana.....	Jefe de Negociado de tercera clase, en comisión, en el Gobierno civil de la provincia de Teruel.....	Jefe de Negociado de tercera clase, en comisión, en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.....	O. 14-1-39.

Madrid, 22 de Febrero de 1939.—El Subsecretario, Raimundo Morales.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5 DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 5 de esta capital, con fecha de este día, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador D. Antonio Guisasaola Pedregal contra la Sindicatura del concurso de acreedores de D. Eduardo Díaz Agero, representada por el Síndico cabecero D. Bernabé Echevarría, sobre reclamación de 7.919 pesetas 58 céntimos, intereses y costas, se emplaza por medio de la presente al expresado Síndico cabecero, por desconocerse su actual paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca en autos y conteste la demanda; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar, y previniéndole que las copias simples se hallan a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Madrid, 18 de Febrero de 1939.—El Secretario (ilegible).

X—2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6 DE MADRID

El Juzgado de primera instancia número 6 de los de esta capital, en el expediente promovido por D. Eugenio

del Campo Munilla, como Secretario apoderado de la Sociedad Española de Materiales y Construcción, S. A., contra D. Florencio Palacio Huerta y su esposa, doña Consuelo Balcázar Sevilla, sobre consignación en pago de 181.500 pesetas, como importe de capital e intereses por virtud de una escritura de préstamo otorgada ante el Notario de esta capital D. Emilio Marcos Salvador con fecha 29 de Junio de 1936, con hipoteca de una casa en Madrid y su calle de Embajadores, número 1 antiguo y 50 moderno, ha acordado en providencia fecha de hoy, que siendo desconocido el actual paradero de los esposos demandados D. Florencio Palacio Huerta y doña Consuelo Balcázar Sevilla, se les notifique dicha consignación, fijando cédula en el sitio público de costumbre de dicho Juzgado, e insertando otras en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE LA REPUBLICA y periódico diario de esta capital El Socialista, dándoles un término de ocho días para que puedan retirar dicha suma, si les conviniera; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar en derecho, estando a su disposición el expediente en Secretaría.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA se extiende la presente en Madrid a 21 de Febrero de 1939.—El Secretario, Infante.—V.º B.º: El Juez de primera instancia (ilegible).

X—3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALCAZAR DE SAN JUAN

Don Aniceto Sánchez Martín, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del que autoriza se instruye sumario, con el número 39 del corriente año, por robo de los efectos que se reseñarán, del taller de sastrería de Alfonso Sánchez Nieto, sito en la calle de Castellar, número 51, de esta ciudad, cuyo hecho ha tenido lugar la noche última; en cuyo sumario he acordado expedir el presente para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el Boletín Oficial de esta provincia, interesando de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y rescate de los efectos substraídos y la detención y conducción a este Juzgado de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitimidad.

Efectos substraídos.

Cinco pantalones de lana, tres en corte y dos cortados; otro corte de pantalón de lana gris oscuro; dos pan-

talones listados hechos, de medio uso, para arreglarlos; otro de mecánico, color azul, también usado, para arreglarle; otro traje de listas, el pantalón hecho y la americana sin terminar; una americana color café, en medio uso, para arreglar; una cazadora hecha, color beige, a medio uso, para arreglar; tres metros de forro de satén gris; dos metros de género café listado, y dos metros de forro de crudillo dril.

Dado en Alcázar de San Juan a 11 de Febrero de 1939.—El Secretario, Juan M. Bajo.—El Juez, Aniceto Sánchez. 204

Don Aniceto Sánchez Martín, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del que autoriza se siguen autos de juicio de divorcio a instancia de D. Teodoro Ruiz Sánchez Hermosilla, vecino de esta ciudad, contra su esposa, doña Virginia Díaz Salazar, fundado en la causa primera del artículo 3.º de la Ley del Divorcio; y en cuyos autos he acordado, en virtud a ignorarse el actual domicilio y paradero de la demandada, expedir el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE LA REPÚBLICA, para emplazar a dicha demandada, a fin de que dentro del término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de dichos edictos, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda formulada y formular en su caso la reconvencción, haciéndola saber al propio tiempo que las copias de la demanda y documentos presentados obran en la Secretaría del que autoriza.

Dado en Alcázar de San Juan a 15 de Febrero de 1939.—El Secretario, Juan M. Bajo.—El Juez, Aniceto Sánchez. 206

ALMANSA

Don José Nuño de la Rosa y López, Juez de instrucción de Almansa y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario número 6 de este año, por robo de un pan a Isabel Gras Villar, de la aldea denominada La Laguna, del término municipal de Alpera, y en la cual penetraron rompiendo los barrotes de una ventana, ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dicho pan y a la detención del autor o autores del hecho de autos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Dado en Almansa a 23 de Enero de 1939.—El Secretario (ilegible).—El Juez de instrucción, José Nuño de la Rosa. 82

CALLOSA DE ENSARRIA

Don Javier Tasa Ronda, Juez accidental de instrucción de este partido.

Por el presente se cita a todas las personas que se crean perjudicadas y familiares de la interfecta Benita Blanco Velázquez para que, en término de diez días, comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración y

ofrecer el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, acordado en el sumario número 45 de 1938, sobre muerte de Benita Blanco Velázquez.

Dado en Callosa de Ensarria a 30 de Enero de 1939.—El Secretario (ilegible).—El Juez en funciones, Javier Tasa. 143

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez accidental de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy, dictada en los autos de divorcio vincular promovidos en concepto de pobre por don José Blanquer Ferrando, vecino de esta villa, contra su esposa, doña Joaquina Devesa Lledó, ausente, en ignorado paradero, se emplaza a dicha doña Joaquina Devesa Lledó para que en el término de cinco días, que empezará a contarse desde el siguiente al en que la presente cédula sea publicada en la GACETA DE LA REPÚBLICA y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en los autos y conteste la demanda, formulando en su caso reconvencción; bajo apercibimiento de que, en caso contrario, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y significándole que en esta Secretaría tiene a su disposición las copias de la demanda y documentos.

Callosa de Ensarria a 14 de Febrero de 1939.—El Secretario (ilegible). 207

CARTAGENA

Don Julio Fuentes Birlayn, Comandante de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa número 439 de 1937, que se instruyó por supuesto delito de desertión contra el marinero de la dotación del arsenal de esta Base naval principal Miguel Calatayud Torrent.

Por el presente hago saber: Que en dicha causa ha recaído auto de sobreseimiento definitivo, en aplicación de lo preceptuado en el Decreto número 103 de 16 de Agosto de 1938 (*Diario Oficial* número 211), cuya parte dispositiva dice como sigue:

“Revoco el auto de procesamiento y prisión y sobreseo definitivamente esta causa.

Vuélvase las actuaciones a su Juez instructor para notificación al interesado y deducción de los oportunos testimonios y hojas estadísticas.—Camilo Baamonde. Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: “Auditoria de la Base naval de Cartagena”.

Y hallándose el marinero Miguel Calatayud Torrent en ignorado paradero, he acordado, en providencia de hoy, expedir el presente edicto para que sirva de notificación en forma a dicho marinero.

Dado en Cartagena a 1 de Febrero de 1939.—El Secretario (ilegible). El Juez instructor, Julio Fuentes. 208

CUENCA

Don José Brieba y del Pozo, Secretario del Tribunal Especial de guardia.

Certifico: Que en el expediente por infracción en materia de subsistencias contra Santiago Garrote Juan se ha dictado la sentencia número 53

del año 1938, y fechada en esta capital el 29 de Octubre del mismo año, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Santiago Garrote Juan, como autor de una infracción en materia de subsistencias, a la pena de 5.000 pesetas de multa, que deberá satisfacer en la forma legal en término de diez días, durante los cuales, y a tal efecto, se decreta la libertad, y en caso de que en dicho plazo no hiciera efectiva la multa, deberá sufrir seis meses de trabajos forzados en beneficio del Estado. Librese el oportuno mandamiento de libertad.

Se le condena asimismo al inculgado al pago de las costas procesales y se le abona para en su caso todo el tiempo de prisión provisional sufrida.

Así por esta nuestra sentencia, que se unirá al libro correspondiente, llevando certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Olmedo.—Franco Marcos.—Victorio de Carlos.

Y para que conste y remitir al Administrador de la GACETA DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, que firmo en Cuenca a 21 de Enero de 1939.—El Secretario del Tribunal, José Brieba.—V.º B.º: El Presidente (ilegible). 98

MADRID—JUZGADO NUMERO 9

Don Francisco de Paula Rives y Martí, Secretario del Juzgado de Instrucción número 9 de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de que se hará mención se ha dictado la sentencia que contiene la cabeza y fallo del tenor siguiente:

“Sentencia.—En Madrid a 11 de Febrero de 1939; el Sr. D. José Fustegueras Méndez, Juez de instrucción número 9 de esta capital en funciones de Tribunal de Subsistencias, habiendo visto este expediente seguido contra Antonino Martín, industrial lechero con estable en la calle de Orense, número 16, por adulteración de leche y venta de dicho artículo a tres pesetas litro,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonino Martín a la pena de 1.000 pesetas de multa, a las que se dará el destino prevenido en el Decreto citado; caso de insolvencia, prestará trabajo en favor del Estado o Municipio; notifíquesele esta sentencia, así como al Ministerio fiscal; comuníquesele al excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia y Director general de Abastecimientos y désele la publicidad ordenada.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Fustegueras.

Cuya sentencia, que fué publicada en el mismo día de su fecha, concuerda en la parte testimoniada con su original, a que me remito.”

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Madrid a 11 de Febrero de 1939.—Francisco de P. Rives. 198

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).
(Intervenida por el Estado.)